

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-03/2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil veintitrés.

Considerando:

- I. Que el 31 de enero de 2023 la ciudadana presentó vía correo electrónico la solicitud de información en la cual pide:

Contrato colectivo de trabajo del Ministerio de Cultura, presentado al Ministerio de Trabajo, firmado y sellado por las partes contractuales Ministerio de Cultura y SITRASEC, el día 20 de diciembre del año dos mil veintidós.
- II. Que el 01 de febrero del año en curso, se le remitió nota preventiva a la ciudadana, en la cual se requirió señalar el medio para recibir notificaciones, si deseaba la información por correo electrónico o en físico y que firmara la solicitud.
- III. El 2 de febrero fue recibida la solicitud subsanada y le fue admitida el día siguiente por cumplir con los requisitos dispuestos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP; 54 de su Reglamento y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, LPA.
- IV. En la misma fecha de admisión se requirió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por medio del memorandum A101.12.02 ref. 29/2023, proporcionar la información antes citada, lo anterior conforme a los artículos 2, 70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; teniéndose respuesta por medio del memo A 101.2 Ref. 011-2023 en la cual remite vía correo electrónico el contrato colectivo del Ministerio de Cultura presentado al Ministerio de Trabajo firmado y sellado por las partes contractuales.

Fundamentos de derecho de la resolución.

Terminado el procedimiento de búsqueda de la información y obtenida la documentación requerida por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, se da por garantizado el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual dice en su artículo 1 que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la solicitante la información relacionada al inicio de la presente resolución.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el artículo Art. 72 letra c) se RESUELVE:

- a) **Entregar copia digital** del *Contrato colectivo de trabajo 2023-2025 del Ministerio de Cultura, presentado al Ministerio de Trabajo el día 19 de diciembre del año dos mil veintidós*, mismo que fue proporcionado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

NOTIFIQUESE.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-MC-03/2023

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.